

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

El OPD Servicios de Salud Jalisco, obtiene recursos correspondiente al Ramo 33, Seguro Popular, Ramo 12, Estatal, así como recursos propios

NOTAS DE GESTION ADMINISTRATIVA

Servicios de Salud Jalisco, es un Organismo público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, está a cargo y bajo la dirección y coordinación del Secretario de Salud del Ejecutivo del Estado; podrá establecer conforme a las necesidades, los planteles médicos y centros de salud en las regiones o Municipios dentro del territorio de esta Entidad Federativa.

Constituido mediante el decreto número 16526 publicado en el periódico oficial del Estado de Jalisco el 10 de abril de 1997.

El objeto de Servicios de Salud Jalisco, O.P.D., es organizar y operar en el Estado de Jalisco servicios de salud a la población en materia de salubridad general y apoyar en le organización del Sistema Estatal de Salud, en los términos de la Ley General y Estatal de Salud.

El Organismo tiene las siguientes funciones:

- I. Realizar todas aquellas acciones que sean necesarias para mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud, bajo los lineamientos establecidos por la dependencia normativa en materia de salubridad local y concurrente y a los acuerdos para la descentralización operativa de los servicios de salud;
- II. Apoyar en la organización del Sistema Estatal de Salud, en los términos de las Leyes General y Estatal de Salud;
- III. Operar los servicios de salud en materia de regulación y control sanitario de conformidad con la competencia de la autoridad sanitaria establecida en las Leyes General y Estatal de Salud, y demás disposiciones legales y reglamentarias;
- IV. Proponer y fortalece la participación de la comunidad en los servicios de salud;
- V. Difundir y aplicar la normatividad técnica en materia de salud, tanto nacional como internacional, a fin de proponer adecuaciones a la normatividad estatal y esquemas que logren su correcto cumplimiento;
- VI. Promover la ampliación de la cobertura en la prestación de los servicios apoyando los programas que para tal efecto elabore la Secretaria del Gobierno Federal;
- VII. Promover, apoyar y llevar a cabo la capacitación de los profesionales, especiales y técnicos en materias de salud;

9 4

- VIII. Integrar la información y documentación que facilite a las autoridades e instituciones competentes, la investigación, estudio y análisis de ramas y aspectos específicos relacionaos con su objeto;
- IX. Dar seguimiento a la transferencia y ejecución de las atribuciones y funciones que en materia de Salubridad General le sean descentralizadas por la Secretaria de Salud del Gobierno Federal;
- X. Proponer las bases, compromisos y responsabilidades de las partes en la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros;
- XI. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros que le sean transferidos por la Federación, así como los asignados por el Gobierno del Estado, y las aportaciones que reciba de otras personas o instituciones, con sujeción al régimen legal que le corresponda;
- XII. Gestionar la integración y operación del sistema Estatal de Cuotas de Recuperación;
- XIII. Planear, programar y presupuestar las necesidades de recursos para la adecuada operación de los servicios de salud;
- XIV. Vigilar la aplicación de la normatividad en materia laboral, federal y estatal en beneficio de los trabajadores;
- XV. Gestionar ante las instancias federales y estatales la asignación de recursos humanos, materiales y financieros;
- XVI. Las demás disposiciones de este decreto y el Gobernador del Estado le confieren para el cumplimiento de su objeto.

ORGANIZACIÓN Y OBJETO SOCIAL

- a) Objeto Social: Ser el órgano ejecutor en la prestación de servicio de atención integral a la salud individual, familiar y comunitaria de la población abierta.
- b) Principal actividad: Proporcionar y coordinar los servicios de salud, la regulación sanitaria y la asistencia social en el estado.
- c) Ejercicio fiscal: enero a diciembre 2014
- d) Régimen jurídico/fiscal: Persona moral con fines no lucrativos.
- e) Consideraciones fiscales del ente: revelar el tipo de contribuciones que esté obligado a pagar o retener.
 - Retenedor por salarios.
 - Retenedor por el uso o goce temporal de bienes inmuebles.
 - Retenedor por la prestación de servicios profesionales independientes.

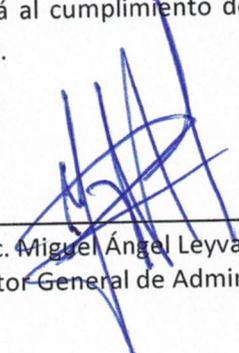
PATRIMONIO DE LA SECRETARIA

El patrimonio de la Secretaría estará constituido por:



- I. Los bienes muebles e inmuebles, y recursos que le transfiera el Gobierno Federal, en los términos del Acuerdo de coordinación.
- II. Los bienes muebles e inmuebles, que le otorguen el Ejecutivo Estatal y los gobiernos Municipales;
- III. En general todos los bienes y derechos que entrañen utilidad económica o sean susceptibles de estimación pecuniaria y que obtenga por cualquier título legal;
- IV. Todos los demás que se determinen en otros ordenamientos legales aplicables.

El organismo administrará su patrimonio con sujeción a las disposiciones legales correspondientes, y lo destinará al cumplimiento de su objeto, sujetándose además a lo aplicable del Acuerdo de Coordinación.



Lic. Miguel Ángel Leyva Luna
Director General de Administración



Mtro. Gerardo Alvarado González
Director de Recursos Financieros